



## **INFORME 6/2020, DE 29 DE JULIO, DEL PLENO DE LA JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

### **OBJETO: BORRADOR DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO CON NEGOCIACIÓN.**

#### **I.- ANTECEDENTES.**

La entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo LCSP, obliga a incluir en los pliegos determinados aspectos que antes no era necesario que figurasen, y a redefinir ciertos trámites y figuras del procedimiento y tipo contractual que nos ocupan.

También las resoluciones de los tribunales administrativos de recursos contractuales, y en el caso de la Comunidad Autónoma de Euskadi especialmente de nuestro Órgano Administrativo de Recursos Contractuales, y la jurisprudencia tanto autonómica como estatal y sobre todo de la Unión Europea, en su constante labor de interpretación de las Directivas europeas y sus efectos y transposición, deben ser tenidas en cuenta y reflejadas en la medida de lo posible en los modelos tipos de pliegos.

Por otro lado, la publicación de los actos preparatorios del contrato en el perfil de contratante también sufre cambios y sobre todo nuevas adiciones, y los pliegos pueden ser una buena ayuda para recordarlo.

Es por ello que se ha elaborado el borrador de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ahora nos ocupa, que se acompaña como Anexo a este Informe, y que esta Junta pasa a informar.

## **II. – CONSIDERACIONES PREVIAS. COMPETENCIA PARA EMITIR INFORME.**

La Junta Asesora de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi tiene competencia para emitir informe sobre el borrador de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de referencia, de acuerdo con el apartado 4 de la letra a) del artículo 27 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

De acuerdo con el artículo 30 de dicho Decreto, la competencia para informar este documento es del Pleno de la Junta Asesora.

## **III. – CONTENIDO.**

El texto consta del siguiente contenido: Cláusulas específicas del contrato, Condiciones generales y Anexos.

Las Cláusulas específicas del contrato se estructuran a su vez en tres bloques: Características de la prestación, Características del procedimiento de adjudicación y Otras especificaciones.

Las Condiciones generales del contrato se dividen en: Objeto y cuestiones generales del contrato; Licitación; Apertura de sobres y valoración de ofertas; Adjudicación y formalización del contrato; Ejecución del mismo; Extinción, y, finalmente, Incidencias y revisión de actos.

Por último, una serie de anexos pretenden ayudar en el proceso de la contratación tanto en cuanto a la información necesaria para elaborar determinados aspectos de los pliegos, como a la documentación a incluir en los distintos sobres y a la que debe ser aportada por la licitadora con la mejor oferta o por la contratista en fase de ejecución del contrato.

## **IV.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

El marco normativo que se viene respetando en esta propuesta de pliegos son las Directivas de la Unión Europea en materia de contratación, transpuestas parcialmente como veremos, pero cuyos principios deben además presidir la conformación de todos los pliegos de contratación: Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión; Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE; Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa

a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE.

El texto se aviene con lo preceptuado por la LCSP y lo que establece para la confección de los pliegos que se precisan para preparar y publicar una licitación pública. Es de especial relevancia la concreta regulación de los procedimientos con negociación establecida en los artículos 166 a 171, ambos inclusive, de la LCSP.

Del mismo modo, respeta en lo que no se ve derogado por la propia LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, se ajusta al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que continúa estando en vigor, especialmente tras la aprobación del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Otras disposiciones legales y reglamentarias que inciden en la contratación pública y han sido tenidas en cuenta son las siguientes:

- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española
- Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

## **V.- CONCLUSIONES.**

Dicho todo ello, se informa favorablemente el borrador de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de servicios, procedimiento con negociación, adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y al resto de normativa mencionada.